



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: viernes, 04 de Octubre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:0f8c80da8be5038bac3090064c1b6b7ba44b3d89

## SUMARIO

### Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -  
3087

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2024

BOP-GU-2024 -  
3088

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA 2DO. SEMESTRE 2024

BOP-GU-2024 -  
3090

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2024

BOP-GU-2024 -  
3089

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

AVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES

BOP-GU-2024 -  
3093

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2024

BOP-GU-2024 -  
3091

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL BOP-GU-2024 - 3092

### AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA, HORA Y LUGAR DE BAREMACIÓN BOP-GU-2024 - 3094

### AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO BOP-GU-2024 - 3095

### AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2024 BOP-GU-2024 - 3096

### AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE RELACIÓN LABORAL FIJA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 3097

### AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 3098

### AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL. BOP-GU-2024 - 3099

### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

CUENTA GENERAL AÑO 2.023 BOP-GU-2024 - 3100

### AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2024 - 3102

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2024 - 3101

## AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2024

BOP-GU-2024 -  
3103

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2024

BOP-GU-2024 -  
3104

TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1º SEMESTRE 2024

BOP-GU-2024 -  
3106

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE 2024

BOP-GU-2024 -  
3105

## Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### E.A.T.I.M. CAÑAMARES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2024

BOP-GU-2024 -  
3107

## Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidad

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

BOP-GU-2024 -  
3108



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

**3087**

ACUERDO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la Provincia, año 2024.

"11.- EXPEDIENTE 220/2024.TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 768497 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117 de fecha 20 de junio de 2024.

En la base séptima de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar estas ayudas asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se recibieron siete solicitudes.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 18 de septiembre de 2024, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo



18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 y publicada en el B.O.P. n.º 172 de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones, destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2024:

Nº Exp.	SOLICITANTE	DNI	MUNICIPIO	PROPUESTA DE SUBV .
4750/2024	CERVANTES FLOREZ, LUCY DEL CARMEN	***4283**	Cobeta	1.909,05 €
4876/2024	PÉREZ FERNÁNDEZ, ALMUDENA	***3346**	Valdepeñas de la Sierra	2.128,73 €
4878/2024	VILLENA VALIENTE, KEVIN	***4165**	selas	2.238,58 €
4911/2024	VIGIL REDONDO, JOSE	***9745**	Alcolea del Pinar	2.353,91 €
4912/2024	VIGIL REDONDO, JUAN RAFAEL	***8933**	Alcolea del Pinar	2.134,23 €
4946/2024	HURTADO PASTOR, ALBERTO	***6671**	Cobeta	2.458,26 €
5092/2024	SANZ HERRANZ, PEDRO PABLO	***6578**	Torete	1.777,24 €

TOTAL ..... 15.000,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara a 1 de octubre de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.  
José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### APPROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2024

**3088**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2024, modalidad suplemento de créditos, financiados con a nuevos o mayores ingresos, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
942	761	Aportación municipal a Diputación Provincial: Renovación de redes	12.000,00€
920	626	Equipos para procesos de información	1.000,00€
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00€
161	619	Inversiones de reposición	6.000,00€
163	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00€
337	22199	Instalaciones de ocupación de tiempo libre: otros suministros	3.000,00€
		TOTAL	31.000,00€

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
420.00	Participación en tributos del Estado	31.000,00 €
TOTAL		31.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a



esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares, a 2 de octubre de 2024. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA 2DO. SEMESTRE 2024

**3090**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Tasa por servicio de recogida de basuras	2do. Semestre 2024	27-09-2024 2024-3265 15243/2024

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por servicio de recogida de basuras	2do. Semestre 2024	21-10-2024	23-12-2024

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Recurso Contencioso-Administrativo:

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 1 de Octubre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2024

**3089**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JUNIO 2024	18-09-2024	2024-3163	14730/2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2024	23-09-2024	2024-3196	15009/2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO 2024	24-09-2024	2024-3204	15046/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JUNIO 2024	07-10-2024	09-12-2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2024	21-10-2024	23-12-2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO 2024	05-11-2024	07-01-2025

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).



Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 24 de Septiembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### AVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES

---

**3093**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía 1215/2024, de 18 de septiembre se ha aprobado la avocación de atribuciones que figura en el Anexo del presente anuncio. Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- b. Alternativamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto.
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cabanillas del Campo, 2 de octubre de 2024. Firmado: El Alcalde, José García  
Salinas



## ANEXO:

## «Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Conforme al Decreto de la Alcaldía 783/2023, de 19 de junio, dispositivo Segundo.d).1, se atribuye a la Junta de Gobierno Local, “La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, sin perjuicio de las que normativamente estén atribuidas al Pleno y sus comisiones”.

II.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

III.- La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se limita a mantener el tipo de gravamen fijado para el 2024 también para el ejercicio 2025. Dada la larga tramitación de este tipo de modificaciones de las ordenanzas fiscales y la próxima celebración de una sesión ordinaria del Pleno, se entiende conveniente e innecesario la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno para ratificar una modificación que es voluntad de todo el equipo de gobierno, a lo que se une que los miembros de dicho órgano forman parte del Pleno.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta resolución en virtud de los preceptos legales antes citados.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se avoca el conocimiento de la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tramitada como expediente 4.078/2024, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía 783/2023, de 19 de junio.

Segundo.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren, y sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales.»



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2024

**3091**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

#### Modificaciones en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
7	Transferencias de capital	26.000,00
6	Inversiones reales	733.720,00
4	Transferencias corrientes	362.684,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	805.450,00
	TOTAL	1.927.854,59

#### Modificaciones en estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Altas €
8	Activos financieros	1.927.854,59
	TOTAL	1.927.854,59

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Cabanillas del Campo, 2 octubre 2024.El Alcalde, Fdo.: José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL

---

**3092**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, entre otros acuerdos, ha aprobado con carácter provisional la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (expediente 4.078/2024).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo, así como la aprobación y la modificación de la Ordenanza se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar los expedientes y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de la ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios municipales.

Cabanillas del Campo, 2 de octubre de 2024. Fimado: El Alcalde, José García Salinas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA, HORA Y LUGAR DE BAREMACIÓN

---

**3094**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacantes de Peón de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Admitidos

- \*\*\*366\*\*\*

Excluidos:

----

Se ha procedido al nombramiento de los miembros del tribunal calificador , cuya composición es:

Presidente titular: D. Manuel Álvarez García

Presidente suplente: D, Eduardo de las Peñas Plana

Secretaria titular: D<sup>a</sup>. María Elena García Martín

Secretario suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

Vocal titular: D<sup>a</sup>. M. Rosa Jiménez Morales

Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Isabel López de la Fuente Martínez

Vocal titular: D. Ángel Argüello Bujidos

Vocal suplente: D. Javier Cuervo Fernández

Vocal titular: D<sup>a</sup>. Marta Esteban Catalán

Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Erika Calderari Torres

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de



octubre de 2024, a las 8:30 horas, en la sede de la Diputación Provincial de Guadalajara situada en la C/ Atienza, n.º 4, 19003 Guadalajara.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

De conformidad con la base quinta de la Convocatoria, contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde”.

En Caspueñas, a 2 de octubre de 2024. El Teniente de Alcalde, D. Fernando Núñez  
Canellada



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

### APROBACIÓN ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO

---

**3095**

Aprobada inicialmente la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://condemiosdeabajo.sedelectronica.es>]

En Condemios de Abajo a 26 de septiembre de 2.024.- El Alcalde. Fdo.: Adrian Abad  
Martín



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

### PRESUPUESTOS 2024

---

**3096**

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 16 de septiembre de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Embid, a 1 de octubre de 2024. El Alcalde. Fdo.: Jesús Manuel Refusta Rillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE RELACIÓN LABORAL FIJA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

---

**3097**

De conformidad con Resolución de Alcaldía, número 2024-0229, de fecha 3 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto es la siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2024/0022 de fecha 26 de enero de 2024, DONDE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS Y SE CONVOCÓ EL PROCESO SELECTIVO en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: martes, 30 de enero de 2024 sobre BASES QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCESO SELECTIVO.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 38, de fecha 13 de febrero de 2024, por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 60, fecha: lunes 25 de marzo de 2024 sobre Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones en el procedimiento.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de Admitidos-Excluidos de una plaza de Operario de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lorancadetajuna.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



## LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	
JOSE LAZARO AGUADO GARCÍA	**5005***	
JAIRO GARCÍA CUENCA	**3393***	
MILAGROS DE LA TORRE RAMOS	**5216***	
YOUNESS DRA MERSAD	**1972***	
JUAN JOSE CAUSAPIE BRAVO	**9658***	
ANA PASTOR GUTIERREZ	**9711***	
RUBEN SERRANO ESCUDERO	**9983***	
ALVARO GAMERO FERNANDEZ	**1334***	
ADOLFO VIDAL OLMO	**0132***	
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
JUAN MANUEL SERRANO PASTOR	**2341***	Fata Anexo I

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR: D. Manuel Álvarez García

PRESIDENTE SUPLENTE: D. José Javier Ruiz Ochayta

SECRETARIA TITULAR: D<sup>a</sup> M. Elena García Martín

SECRETARIO SUPLENTE: D. Eduardo de las Peñas Plana

VOCAL TITULAR: D<sup>a</sup> Érika Calderain Torres

VOCAL SUPLENTE: D<sup>a</sup> Marta Esteban Catalán

VOCAL TITULAR: D. Javier Cuervo Fernández

VOCAL SUPLENTE: D. Juan Aylagas Alonso

VOCAL TITULAR: D<sup>a</sup> M. Rosa Jiménez Morales

VOCAL SUPLENTE: D<sup>a</sup> Isabel López de la Fuente

CUARTO.- Convocar al Tribunal Calificador para el día 7 de octubre a las 09:00 h de la mañana, en la Excelentísima Diputación de Guadalajara.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

En Loranca de Tajuña a 1 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente. D. Enrique Calvo Montero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2023

---

**3098**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matillas, 1 de octubre de 2024. El Alcalde. Jose Luis Gordon López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

---

**3099**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela infantil, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 2 de octubre de 2024, el Alcalde, Carlos Largo Alcon



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

CUENTA GENERAL AÑO 2.023

---

**3100**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

En Puebla de Beleña, a 1 de Octubre de 2024. Fdo. El Alcalde, David Moran Romero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

**3102**

Acuerdo del Pleno de fecha 05/09/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

#### TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	22799	Administración general. Subconcepto 227.99. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se incluyen gastos originados por trabajos realizados por otras empresas no mencionados en los subconceptos anteriores	8000	8.000
		TOTAL		

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERIA	8.000 euros.



			TOTAL INGRESOS	8.000 euros.
--	--	--	----------------	--------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 2 de Octubre de 2024. El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez  
Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

**3101**

Acuerdo del Pleno de fecha 05/09/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

#### TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	216		60.500	200.000	265.000 euros.
		TOTAL			265.000 euros.

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERIA	200.000 euros.
			TOTAL INGRESOS	200.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el



que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 2 de octubre de 2024. El Alcalde -Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez  
Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

### PRESUPUESTOS 2024

---

**3103**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 18 de septiembre de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Tortuera 1 de octubre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María Nieves Romero Diez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2024

---

**3104**

Por Decreto de Alcaldía nº 858 de fecha 23 de septiembre de 2024 se han aprobado los siguientes padrones:

#### TIPO DE INGRESO

Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)

#### EJERCICIO

2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21/10/2024 al 23/12/2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 24 de septiembre de 2024. Documento firmado por el  
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1º SEMESTRE 2024

---

**3106**

Por Decreto de Alcaldía nº 865 de fecha 25 de septiembre de 2024 se ha aprobado el siguiente padron:

TIPO DE INGRESO

Tasa Agua y Alcantarillado correspondiente al 1º Semestre

EJERCICIO

2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21-10-2024 al 23-12-2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 26 de septiembre de 2024. Documento firmado por el  
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE 2024

---

**3105**

Por Decreto de Alcaldía nº 857 de fecha 23 de septiembre de 2024 se ha aprobado el siguiente padrón:

#### TIPO DE INGRESO

Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 2º Semestre

#### EJERCICIO

2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21-10-2024 al 23-12-2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 24 de septiembre de 2024. Documento firmado por el  
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2024

---

**3107**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmcanamares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cañamares, a 2 de octubre de 2024.- El Alcalde-pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



## **ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS**

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE ELECCIONES

**3108**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Guadalajara y, a la vista de lo acordado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, se efectúa convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno del COSITAL de Guadalajara, con arreglo al siguiente calendario electoral:

1. Dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, y en horario de oficina, podrán presentarse en la sede colegial las candidaturas para la elección. El censo electoral estará a disposición de las personas interesadas en la sede del Colegio durante dicho plazo.
2. Las candidaturas estarán conformadas por los miembros de las subescalas, según lo dispuesto en el artículo 14.3 de los Estatutos, y avaladas o propuestas por los miembros de las subescalas que determina el artículo 24 de los Estatutos.
3. El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno examinará y comprobará las presentadas, y proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos indicados en los Estatutos.
4. La votación se celebrará el día que determine la Junta de Gobierno, entre un máximo de 40 y un mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en la sede del Colegio o en lugar habilitado, con una duración mínima de tres horas.
5. La Mesa Electoral estará formada por un representante de cada subescala o categoría y actuará según lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos. El voto por correo se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 9.
6. En el supuesto de presentación de una sola candidatura, a los candidatos se les proclamará elegidos sin necesidad de proceder a la votación y escrutinio.
7. La toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno tendrá lugar en los 15 días siguientes a la proclamación de los elegidos, y se formalizará ante la Junta de Gobierno saliente.

En Guadalajara, a 1 de octubre de 2024. El Presidente. José Luis Ruiz Ochayta.